



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA CORREA &
ASOCIADOS S.A. ACCORP.-----
CAPITAL AUTORIZADO \$ 4.000,00.--
CAPITAL SUSCRITO \$ 2.000,00.----

En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, jueves diecisiete de enero del dos mil ocho, ante mí, **DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Titular **VIGESIMO PRIMERO**, de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **JULIO CESAR CORREA BARRERA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y, **SIMONA ELVIRA VIVES QUIJIJE**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación costurera, todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y constatar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su



cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas las siguientes personas:- Señores: **JULIO CESAR CORREA BARRERA**, por sus propios derechos; y, **SIMONA ELVIRA VIVES QUIJIJE**, por sus propios derechos. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.**- Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la compañía anónima denominada **CORREA & ASOCIADOS S.A. ACCORP.**, cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la compañía **CORREA & ASOCIADOS S.A. ACCORP.**, han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos provengan, estipulando que la mencionada sociedad se regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CORREA & ASOCIADOS S.A. ACCORP; ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina **CORREA & ASOCIADOS S.A. ACCORP.**, denominación con la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.-

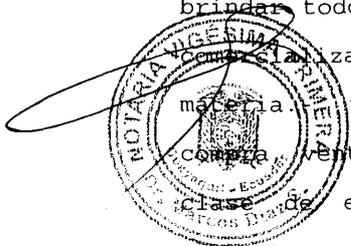


NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **GUAYAQUIL**, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.** La Compañía

realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **a)** compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios de vehículos y sus derivados, como también toda clase de repuestos para vehículos nuevos y usados; también podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a dictar cursos de prevención de incendios y prevención de todo tipo de riesgo a instituciones públicas y privadas, para lo cual podrá dictar cursos, seminarios y charlas, podrá brindar todo tipo de seguridad industrial, y vender y comercializar productos relacionados a esta materia, también se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de electrodomésticos, utensilios de oficina, repuestos para vehículos de todo tipo.- También se



podrá dedicar a la importación, compra, venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; también se dedicará a la importación, exportación, traslado, compra y venta de todo tipo de ropa nueva y usada, y electrodomésticos en general.- También se dedicara a compra venta de artículos de bazar y sus accesorios en general, podrá dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzados, relojes, joyería, suministros e insumos de oficina, también se dedicará a la venta, importación y exportación de cámaras, videos, cassetes, grabadoras y todo tipo de equipos electrónicos; también se dedicará a prestar todo tipo de servicios mecánicos y todo tipo de mantenimiento en general, a instituciones públicas y privadas. **b)** También se dedicará a la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de todo tipo de vehículos nuevos y usados, sus repuestos y accesorios en general, podrá dedicarse a establecer y administrar todo tipo de servicios técnicos, gasolineras, lubricadoras, vulcanizadoras y llanteras en general de su propiedad o de terceros.- **c)** También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; al diseño, construcción, planificación, supervisión y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Cordero
NOTARIO

fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingenierías, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas; se dedicará a la construcción de diques, embalses, canalización, y purificación y potabilización de agua, desagües y redesagües; También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales de ferretería, sus repuestos y accesorios, también se dedicará a la importación, compra, venta, fabricación de vehículos nuevos y usados y sus repuestos; y, confección, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de ropa y prenda de vestir nueva y usada; también se dedicara a la instalación, reconstrucción, tendidos de todo tipo de redes eléctricas y telefónicas, dará mantenimiento a todo tipo de centrales eléctricas y telefónicas, para dicho fin podrá contratar con instituciones publicas o privadas.- d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamientos y comercialización de especies

bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamientos o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; podrá instalar sus propias camaroneras o criaderos, y realizar todas las actividades relacionadas a la importación, exportación, compra venta, distribución, comercialización y cría del camarón y el pescado e)

También se dedicará a la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; también la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de madera, ya sea en estado original o preparado. f) También se dedicará a la importación y exportación de todo tipo de fertilizantes, y a la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y al por menor, Podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería; También se dedicará a la prestación de servicios de correos paralelos, courier consolidados y desconsolidar carga a nivel nacional e internacional, representación, despacho y recepción de



cartas, tarjetas, paquetes postales y demás

NOTARIA 21 relacionados con los servicios de correo, entre los

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO que se incluyen la carga aérea, marítima y terrestre;

g) Podrá efectuar inspecciones de todo tipo de productos de exportación e importación, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a a la compra venta de toda clase de combustible y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustible tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kerex; **h)** También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de computadoras de toda marca y de toda calidad, así como de sus repuestos y accesorios, en general, a la instalación de todo tipo de programas; podrá dictar todo tipo de cursos de computación, también podrá dar mantenimiento de computadoras a instituciones públicas y privadas en general.- La compañía también se dedicará a dar todo de mantenimiento en las áreas técnicas y mecánicas en general, y al procesamiento de datos; **i)** También podrá brindar asesorías en los campos jurídicos, económicos, técnicos, contables, agrícolas, de la construcción, así como realizar investigaciones de mercadeo y comercialización interna.- Podrá dedicarse a la importación, compra, venta,

fabricación, exportación, distribución, comercialización, mantenimiento, limpieza y pintura de cubiertas, mantenimiento y limpieza de todo tipo de máquinas, contribuir al desarrollo del país y al bienestar de la sociedad ecuatoriana creando nuevas fuentes de trabajo, y capacitando a sus empleados y colaboradores. **j)** También se dedicará a la instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **k)** También podrá brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa, y capacitar su personal, dictar todo tipo de cursos y seminarios; También la compañía podrá dictar todo tipo de charlas y prestar servicios de rehabilitación de todo tipo de enfermos ya sea por drogadicción o por cualquier otra causa que se lo requiera, para lo cual la compañía podrá establecer su propia clínica de rehabilitación, e importar sus accesorios. **l)** Podrá instalar su propia fábrica o su propia planta de procesamiento, embasamiento y venta de todo tipo de agua, cola, jugos, cerveza, así como también podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar en todo el país sus productos o productos de terceros; **m)** También se dedicara a la prestación de servicios de recepción, entrega y envíos de correspondencia, dentro de los perímetros urbanos y entre dos o más de ellos y sus



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

sitios intermedios o cercanos, tanto en Ecuador como del exterior y entre Ecuador y el exterior y viceversa; la recepción de información y documentos económicos, científicos, académicos y artísticos desde el interior y el exterior del país, bien físicamente o tele enviados, la producción de documentos de igual naturaleza con base en aquellos recibidos o en otros que hubieren obtenido y su comercialización en Ecuador y en el exterior; el adelantamiento y atención de gestiones y tratamientos de propios o terceros, ante autoridades civiles, militares, administrativas, judiciales y legislativas o ante personas y entidades de derecho privado; la comercialización, distribución, fabricación y ensamble de todo tipo de bienes nacionales o importados.- **n)** También se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de boletos; **o)** También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, fabricación, elaboración, distribución y comercialización de todo tipo de medicina natural y sus derivados. También se dedicará a la importación y exportación comercialización, compra, venta, de toda clase de joyas, perfumes,

colonias, talcos, champuces y toda la línea de cosméticos. **p)** También se dedicara a la prestación de servicios portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área terrestre, marítima como fluvial en el marco de la libre contratación y competencia como operador portuario de carga de mercaderías, es decir, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta la recepción de parte del embarcador hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca y destrinca, trasbordo, movilización de bultos en la tierra, alijo de cargas, transporte automotor y otros medios mecánicos, tales como, grúas, camiones, montacargas y otros medios de carga; Al manipuleo, depósito, almacenamiento, servicios de mano de obra para la carga que podrá hacerse en instalaciones administradas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas por un concesionario o permisionario. **q)** También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquero
NOTARIO

la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS.- El Capital Autorizado de la Compañía es de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital Suscrito es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DOS MIL** Acciones Ordinarias y Nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una.- **ARTÍCULO SEXTO:-**

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución deberá hacerse por una mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad más uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES**

Y ACCIONISTAS; Y INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificaran a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá

cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- **ARTÍCULO OCTAVO:**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

Los Accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente estatutos y los previstos en la Ley.- **ARTÍCULO**

NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.- La compañía

creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas, un mínimo de diez por ciento para este objeto.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General

de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía, está constituida por los Accionistas y se convocará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros g) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cábil desempeño; h) Autorizar la Contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económicos.- financiero y administrativo que se presentaren en la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- En la administración actuará el Presidente y el Gerente General, quienes durarán **cinco años** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos

indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:-

A) DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. A. Tres.- Será el encargado de toda la contratación del personal de la Compañía; A. Cuatro.- Subrogara al Gerente General en su ausencia con las misma atribuciones legales que a el le compete. Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.- **B) DEL GERENTE**

GENERAL.- B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.-



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

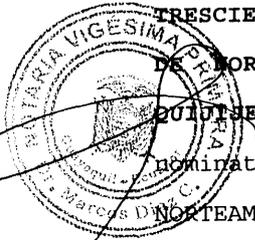
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA

DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales establecidas en la ley de compañía, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta

General de Accionistas nombrará dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes tendrán facultades y deberes que la Ley les señales.- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y**

PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: el señor **JULIO CESAR CORREA BARRERA**, suscribe un mil trescientas, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de

TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; y la señora **SIMONA ELVIRA VIVES QUIJISE**, suscribe setecientas, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la



cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; conforme consta del Certificado de cuenta de Integración del **BANCO BOLIVARIANO S.A.**, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documentos habilitantes.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Los accionistas fundadores expresan que autorizan al señor Abogado **WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA**, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES.-** Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en **NUMERARIO** y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagará en un año, se lo pagará en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado). **WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA**, Abogado, Matrícula número ocho mil doscientos ochenta y ocho.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7173160
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARMIJOS ORELLANA WALTER EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2008 3:06:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CORREA & ASOCIADOS S.A. ACCORP
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

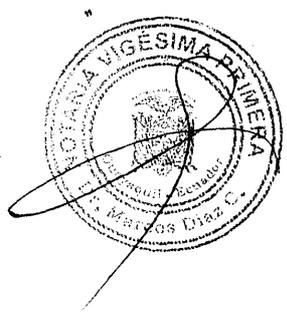
**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 091075328-6
 CORREA BARRERA JULIO CESAR
 27 MATO 1.979
 GUAYAS GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
 13 312 10217
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION 79
Julio Correa
 DEL REGISTRO

ECUATORIANA***** V434274442
 SUTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICENTE CORREA
 ROSA BARRERA
 GUAYAQUIL 15/10/98
 15/10/2010
 0408426
 FIGURA DE LA AUTORIDAD

CIUDADANIA C90496857-5
 VIVES QUIJIJE SIMONA ELVIRA
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 18 FEBRERO 1954
 001- 0104 00071 F
 MANABI/SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1955
Simona Vives de Quiji

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO GABRIEL GUAGUA QUINDE
 SECUNDARIA COSTURERA
 CECILIO VIVES
 ROSA QUIJIJE
 GUAYAQUIL 21/09/2005
 21/09/2017
 1240164
JR





La cuantía de la presente escritura es la cantidad de
NOTARIA 21 DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
Notario en alta voz, a los otorgantes, estas la
aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy
Fe.

Julio Cesar Correa Barrera
JULIO CESAR CORREA BARRERA
C. C. No.-0918753286
C. V. No.-00-038

Simona Elvira Vives Quijije
SIMONA ELVIRA VIVES QUIJIFE
C. C. No.090496857-5
C. V. No.-023-015.

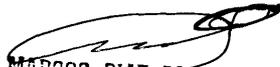
Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta quinta copia que
sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Marcos Diaz Casquete
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 08-G-IJ-0000404, dictada por la Abogada de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 25 de enero del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CORREA & ASOCIADOS S.A. ACCORP**, otorgada ante mi el 17 de enero del 2008.- Guayaquil, veinticinco de enero del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0003169

Guayaquil, 21 FEB 2008

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORREA & ASOCIADOS S.A. ACCORP**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-